

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las trece horas del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho.-

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

I.- ANTECEDENTES:

a- Que la oficina antes mencionada por medio de correo electrónico, recibió el día viernes 16 de febrero de 2018, aviso de la plataforma de Gobierno Abierto, la solicitud hecha supuestamente por el señor [REDACTED] el domicilio [REDACTED] Único de [REDACTED] en la que requería:

✓ Fotocopia certificad de mi expediente laboral [REDACTED] correspondiente al [REDACTED].

b- De la naturaleza de la información se advirtió que la misma no corresponde a información pública, sino a información confidencial, de acuerdo al art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), es decir, que no se puede conceder acceso irrestricto a la misma, sino que debe protegerse el derecho a la autodeterminación informativa, en los términos de la protección a los datos personales, de acuerdo a la LAIP.

c- Que por esta razón, el día 19 de febrero de 2018 de manera preliminar se le hizo saber por correo electrónico al solicitante que corroborará su identidad, y en el mismo momento se le requirió presentara el documento conteniendo su firma autógrafa.

d- Que el día 22 de febrero de 2018 e [REDACTED] remitió escrito que cumple con todas las formalidades y en el mismo confirmaba su petición, además de remitir en formato electrónico la copia de su Documento Único de Identidad, de tal forma que se tuvo por establecida la identidad del solicitante y consecuentemente el interés legítimo respecto de la información solicitada.

POR TANTO y en vista de todo lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 24, 66, 72 y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:


- a) **ADMITIR** la solicitud de "expediente [REDACTED] correspondiente [REDACTED] hecha por el in [REDACTED].
- b) **DILIGENCIAR** en coordinación con las unidades pertinentes la información requerida [REDACTED].
- c) **ABRIR** el plazo establecido de 10 días hábiles salvo necesidad de ampliar de acuerdo a las excepciones estipuladas en la Ley de Acceso a la Información Pública, contados desde el día del envío de la solicitud y la documentación que le acompaña. Contados desde el día 23 de febrero de 2018
- d) **NOTIFICAR** la presente admisión al correo electrónico designado por el solicitante: [REDACTED] al núm [REDACTED]



Diego Gerardo Gómez Herrera
Oficial de Información
Interino-Ad Honorem

EN LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL FONDO SOLIDARIO DE SALUD,
FOSALUD, a las diez horas del día doce de marzo de dos mil dieciocho. Presente en este acto

mediante solicitud de información pidió copia certificada de su
expediente laboral Constancia de Tiempo los cuales en este acto se entregan,
dando cumplimiento a la ley de acceso a la información. Sin nada más que hacer constar se da por termina
la presente acta y para constancia firmamos.


D.V.I. 01606752-3